



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

San Bernardo del Viento, quince (15) de septiembre de (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario S.A
Demandado: Ruby del Carmen Ballesteros Núñez
Radicado N° 2019-000265-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada Ruby del Carmen Ballesteros Núñez, notificado por estado 161 diciembre de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses corrientes y los moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la verificación del pago total; el mencionado auto le fue notificado a la demandada a través de curador ad litem.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, el curador no propuso excepciones dentro del término de ley, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra la señora Ruby del Carmen Ballesteros Núñez, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a la demandada, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 644.735.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05751354adcd628c2410dfe6e5f8eccc5094ff63919f7acc7a3ce6a2b175e247**

Documento generado en 14/09/2020 07:16:41 p.m.